

05-00 Has., afectada toda ella, cuyos linderos son: Norte: propiedad de doña Justina Fabián Jabón y don Juventino Amor López. Sur: Calleja Las Accercas. Este: parcela número 90 de doña Justina Fabián Jabón y Oeste: Carretera 501, Plasencia-Jaraíz.

Así mismo, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de junio de 1986, acordó solicitar de la Junta de Extremadura la pertinente declaración de urgencia para la ocupación de los terrenos afectados, acogiéndose al procedimiento especial regulado el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, insertando el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 154 de fecha 7-7-1986 y practicándose las pertinentes notificaciones individuales.

La urgencia que se propone está fundamentada en la pérdida de los fondos aportados por el Estado para tal fin, toda vez que, su no aplicación en el presente ejercicio implicaría su retorno automático al Tesoro Público y por consiguiente, la imposibilidad de construir la deseada Estación de Autobuses.

Procede, en consecuencia, autorizar al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), para la utilización del procedimiento de urgencia para la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de referencia.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra «Construcción de Estación de Autobuses» en la Avenida de la Constitución, de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCANA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 50/1986, de 25 de julio, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra "Balsa de depuración de aguas residuales" en Berlanga (Badajoz).

En fecha 3 de junio de 1985, fue aprobado el proyecto para la construcción de la obra «Balsa de depuración de aguas residuales» en Berlanga. Para la ejecución de la misma, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos necesarios de titularidad privada. Iniciado el expediente expropiatorio, fue sometido a información pública el día 17 de abril de 1986, sin que hubiere impugnación alguna contra el mismo.

Por el Real Decreto 930/84 de 28 de marzo, se transfirieron a la Junta de Extremadura las competencias en materia de abastecimientos y saneamientos, que fueron asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por el Decreto 39/84 de 31 de mayo.

Habida cuenta que existe necesidad imperiosa por motivos de salud pública e interés social de acometer dicha obra por no existir en el municipio de Berlanga ningún medio de depuración de aguas residuales, es preciso declarar el carácter urgente de la expropiación de los bienes afectados.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 párrafo 1 de la Ley de Expropiación Forzosa, que conceden la facultad expropiatoria a los Entes Territoriales, y en relación con el artículo 52 del mismo cuerpo legal y el 56 de su Reglamento, procede la declaración de urgencia de la expropiación de los inmuebles afectados y la ocupación de los mismos, cuya relación es la siguiente:

RELACION DE AFECTADOS

Núm. de polígono	Núm. de de finca	Propietario	Tipo terreno	Superficie afectada en m. ²
10	2	Municipio de Berlanga	Labor	5.230 m. ²
10	3	D. Manuel Montanero Valencia	Labor	11.095 m. ²
10	4	D. Cipriano Vera Barragán	Labor	11.570 m. ²
10	5	D. Miguel Escobar Sánchez	Labor	4.914 m. ²
10	6	D. José García Fresno	Labor	4.755 m. ²
10	7	D. ^a Manuela Sánchez Castillo	Labor	7.450 m. ²
10	8	Municipio de Berlanga	Labor	6.023 m. ²

Por todo lo anteriormente expuesto y a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se declara el carácter urgente de la expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «Balsa de depuración de aguas residuales» en Berlanga (Badajoz).

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 51/1986, de 25 de julio, sobre declaración de urgencia de la expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra "Depuración integral de las aguas residuales de Almendralejo", Badajoz.

El proyecto de la obra de referencia fue aprobado con fecha de 20 de febrero de 1986. La ejecución de la obra hace necesaria la ocupación de los terrenos propiedad de D. Angel Cascón Pérez, sitios al paraje Cuartas del Medio, Polígono 41, finca 1, a, b, c y d, cuya superficies es, según reciente medición de los Servicios Técnicos de esta Consejería de 44.006 m.².

La necesidad de ejecución inmediata de la obra por causa de utilidad pública, dado el interés social de la misma y la no existencia de ningún medio de depuración de aguas residuales en el municipio de Almendralejo, hace preciso declarar el carácter urgente de la expropiación.

En su virtud y en tenor de lo dispuesto en los artículos 2.1 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de julio de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se declara el carácter urgente de la expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra «Depuración integral de aguas residuales en Almendralejo (Badajoz)».

Dado en Mérida, a 25 de julio de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 21 de julio de 1986, por la que se convocan ayudas para adquisición de instrumentos musicales, por bandas de música municipales.

Dentro de las competencias asumidas por la Consejería de Educación y Cultura se enmarca la del apoyo y fomento popular de la música, en sus más variadas acepciones. En esta línea, una de las funciones que viene desarrollando anualmente la Consejería es la de apoyo a las bandas municipales de música existentes en la Comunidad, como genuina expresión de un movimiento cultural popular y reconociendo así la importancia que dichas bandas han de tener en la labor de difusión y fomento de afición a la música por parte del pueblo.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convocan ayudas para adquisición de instrumentos musicales con destino exclusivo a las bandas municipales de música, dependientes de los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 2.º—Los Ayuntamientos que aspiren a esta ayuda habrán de acompañar al escrito de solicitud, firmado por el alcalde, la siguiente documentación:

1.—Para bandas de música ya creadas:

- Historial de la misma.
- Proyectos a realizar en el futuro.
- Número de componentes.
- Cantidad y definición, lo más exacta posible, de los instrumentos solicitados.

2.—Para bandas de nueva creación:

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de la sesión plenaria en que se acordó la constitución de dicha banda.
- Proyectos a realizar en el futuro.
- Número de componentes.
- Cantidad y definición, lo más exacta posible, de los instrumentos solicitados.